CON		DE TRANSPORTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE ""REPRESENTADA POR "" , EN LO SUCESIVO "" Y POR OTRA PARTE
SUCE	RESENT	
		DECLARACIONES
l.	Decla	ra "" por conducto de sus representantes legales, que:
	a.	Es una Sociedad legalmente constituida, bajo las leyes de México, según se acredita con la Escritura Pública No. "" de Junio "" otorgada ante la Fe del "" Notario Público No. "" de la Ciudac de y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el "".
	b.	No le ha revocado, limitado o modificado en forma alguna los(as) poderes y facultades con que comparece a la firma de este CONTRATO, mismos(as) que se contienen en la Escritura Pública No. "", otorgada ante la Fe del Lic."", y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de"".
	c)	Su domicilio convencional es el ubicado en la ""
	d).	Que derivado de que dentro de su objeto social se encuentra la de administrar a sus CLIENTES los servicios de recolección, carga y descarga, logística inversa, transporte y entrega de PRODUCTOS como se definen más adelante, en los términos del presente CONTRATO, le es necesario contratar la prestación de los servicios que presta el TRANSPORTISTA.
II.	Decla	ra EL TRANSPORTISTA por conducto de su representante legal, que:
	a.	Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad a la legislación mexicana, como consta en la escritura pública número del , otorgada ante la fe del licenciado, Notario Público número
		de
		, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil
	b. 	Cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de EL TRANSPORTISTA en los términos del mismo, como se desprende de la escritura pública número, otorgada ante la fe del licenciado, Notario Público número del
		, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil
	c.	Su representada tiene los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos para celebrar el presente contrato y cuenta con la experiencia, capacidad y conocimientos necesarios para cumplir con el objeto del presente contrato.
	d.	Su representada manifiesta conocer, entender, aceptar y obligarse a cumplir con todos los reglamentos, manuales, políticas comerciales en todos sus aspectos, normas y demás disposiciones que debe cumplir.

Cuenta con los elementos materiales y humanos necesarios para prestar los servicios

con diferentes clientes a quienes les presta este tipo de servicios.

establecidos en el presente contrato (vehículos, equipo de cómputo, instalaciones, personal) y que tiene la experiencia para realizar los servicios objeto del presente contrato ya que cuenta

e.

- f. Cuenta con todos los permisos, licencias, autorizaciones y seguros; y cualesquier otros documentos emitidos por las autoridades competentes, tanto federales como locales y municipales, que se requieren para cumplir con el objeto del presente contrato de conformidad con las leyes aplicables. En particular el Permiso de Transporte General de Carga aplicable y cuya copia se exhibe al presente contrato como Anexo 1 así como el permiso, licencias y autorizaciones, tanto federales como locales y municipales, de los operadores de las unidades de transporte de carga que utilice para la prestación de los SERVICIOS.
- g. Es su deseo prestar a "" los servicios de recolección, carga y descarga, transporte y entrega de los PRODUCTOS, como se definen más adelante, en los términos del presente contrato, para que brinde los servicios de administración que "" ofertó a sus CLIENTES.
- h. Entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses personal, directo o indirecto, tenga prioridad, sean similares o se encuentren en oposición con los de la empresa, resultando con ello un desempeño diferente al recto y real cumplimiento de las responsabilidades contenidas en este contrato. El TRANSPORTISTA manifiesta que no tiene relación personal, de amistad, familiar, parentesco, comercial o de cualquier tipo con ningún empleado de "", manifestando además que se abstendrá en todo momento, en forma directa o indirecta, de proponer la entrega, entregar o recibir honorarios diferentes a los regulados en este contrato, comisiones, remuneraciones, compensaciones, dádivas, regalos, obsequios o cualquier otro tipo de incentivo. En caso de incumplimiento con la presente cláusula, el contrato será rescindido de inmediato y el TRANSPORTISTA responderá de los daños y perjuicios que origine a "".

i.	Su	Registro	Federal	de	Contribuyentes	es	el	número	
j.	Su	domicilio			se ·	encuentra		en	

III. Declaran las partes, por conducto de sus representantes, que se someten a las siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

DICKA y El TRANSPORTISTA deciden que para los efectos del presente contrato las palabras que a continuación se enlistan tendrán el siguiente significado, independientemente que se señalan en singular y/o plural:

1.1 CONTACTO OPERATIVO DICKA	Es aquel encargado de administrar y coordinar operativamente
	los SERVICIOS contratados de acuerdo al presente instrumento.

1.2 CONTRATO El presente acuerdo de voluntades y sus anexos.

1.3 DESTINATARIOPersona Física o moral, que se señala en la guía o relación de embarque, a la que se deben entregar los PRODUCTOS de

que este último le señalo.

conformidad con el CONTRATO. (CLIENTE DE DICKA)

1.4 DOCUMENTOS/
POD " PROOF OF DELIVERY"/
CARTA PORTE

Comprobantes originales que amparan la entrega de los PRODUCTOS de los CLIENTES de DICKA y recepción por parte del DESTINATARIO. Deben incluir nombre completo, firma y sello de las personas autorizadas a recibir por parte de los DESTINATARIOS. Se requieren para que DICKA pueda comprobar los SERVICIOS para el cual fue contratado por sus CLIENTES a los DESTINATARIOS

1.5 DOMICILIOS OPERATIVOS

Son los domicilios de donde se embarcarán y entregarán los productos que se identificaran en las cartas porte que al efecto se expidan, va sea por los transportistas v/o los CLIENTES de DICKA las materias primas, productos semi terminados, productos terminados y materiales promocionales de los CLIENTES de DICKA.

1.6 FECHA EFECTIVA DE TERMINACION

30 días naturales posteriores a que una parte recibe de la otra parte una notificación de terminación del CONTRATO o 3 días naturales posteriores a que una parte recibe de la otra parte una notificación de rescisión.

1.7 PRODUCTOS

Materias primas, productos semi terminados, productos terminados, materiales promocionales, etc. de los CLIENTES de DICKA.

1.8 OPERADORES, CONDUCTORES

REPRESENTANTES DEL TRANSPORTISTA: Son los trabajadores, agremiados, empleados, técnicos, dependientes y/u obreros aún los de carácter temporal o subcontratados del TRANSPORTISTA, como por ejemplo los almacenistas, conductores, ayudantes, etc., que utilice el TRANSPORTISTA para prestar los servicios objeto del presente CONTRATO.

1.9 **SERVICIOS**

Consiste en los indicadores de desempeño (KPI'S) y las actividades que se encuentran identificadas en el Anexo 2 del presente CONTRATO, y de manera enunciativa más no limitativa son:

- 1. Transportar PRODUCTOS.
- 2. Recolectar PRODUCTOS.
- Recibir PRODUCTOS. 3.
- Entregar los PRODUCTOS a los DESTINATARIOS. 4
- 5. Realizar maniobras de carga y descarga.
- Dar seguimiento a la recolección, transportación y entregas mediante: celular, rastreo satelital y/o reportes en el TMS. (TMS: significa el software que Dicka utiliza para dar seguimiento a los embarques de productos).
- Devolver a DICKA los DOCUMENTOS o comprobantes de entrega de los PRODUCTOS (POD) (a través del medio que DICKA lo solicite).
- 8. Soporte para el manejo de siniestros.
- Dar seguimiento, medición y reporte a DICKA de indicadores de desempeño (KPI'S).
- 10. Notificar cualquier retraso de la operación a DICKA.
- Consolidar la facturación en forma semanal con entrega de soportes electrónicos conforme se acuerde con DICKA.

1.10 VALOR REPOSICIÓN

Es el precio consignado en la factura del PRODUCTO al CLIENTE.

1.11 VEHÍCULOS.

Son aquéllos con los cuales el TRANSPORTISTA presta los servicios objeto del presente CONTRATO, los cuales deben tener los

permisos, autorizaciones y licencias que las disposiciones legales ordenen, así como con los demás requisitos establecidos en el CONTRATO.

1.12 DEVOLUCION/RECHAZO

Es cuando el servicio brindado por el TRANSPORTISTA sufre un incidente durante las maniobras, el traslado y entrega de los PRODUCTOS, y el CLIENTE regresa a DICKA los PRODUCTOS que sufrieron el incidente.

SEGUNDA. OBJETO.

El TRANSPORTISTA se obliga con DICKA a prestar los SERVICIOS de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el CONTRATO.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO.

3.1 <u>Contraprestación.</u>

Las partes convienen en que el TRANSPORTISTA recibirá como contraprestación por los SERVICIOS, las cantidades que se detallan en el Anexo 3 del CONTRATO.

Asimismo, las partes acuerdan que el precio estipulado en las facturas quedará comprendidos todos los gastos originados por concepto de la ejecución de los Servicios, tales como, combustible, peajes y herramientas de trabajo, cuotas ante el Seguro Social, Gastos Generales, Impuestos, viáticos y demás servicios sin exclusión alguna.

3.2 Vigencia de las tarifas.

Las tarifas estarán vigentes hasta que sean renegociadas de común acuerdo y conste el mismo en escrito por ambas partes.

Para destinos no considerados en las tarifas se podrá autorizar por evento precio acuerdo escrito entre las partes.

3.3 Forma de pago.

Ambas PARTES están de acuerdo en que todos y cada uno de los pagos que efectúe DICKA a el TRANSPORTISTA se realizarán dentro de un plazo de 40 (cuarenta) días naturales posteriores al envío, revisión y aceptación de la factura correspondiente por parte del TRANSPORTISTA misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales vigentes dentro de la República Mexicana. La factura aquí mencionada deberá ser ingresada al portal de proveedores de forma semanal, de conformidad al "MANUAL DE USUARIO DEL PORTAL", que se encuentra identificado en la página https://dicka-pgi.myvault.mx/, mismo que manifiesta el TRANSPORTISTA haberlo descargado de dicho portal y por ende saber su contenido. Una vez ingresada la factura en el portal de DICKA, este último tendrá un plazo de 5 (cinco) días, contados a la fecha de ingreso en el portal, para solicitar algún cambio o modificación de la factura en cuestión, siendo que en caso de existir algún cambio o modificación de DICKA deberá hacerlo del conocimiento al TRANSPORTISTA.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos a la siguiente cuenta bancaria del TRANSPORTISTA, Institución Bancaria BBVA Bancomer, número de cuenta, Clabe

En caso de que las facturas no cumplan con los requisitos fiscales vigentes o se realice alguna solicitud de modificación o cambio a la factura por parte de DICKA no realizará pago alguno hasta que se subsanen dichos errores, en el entendido que no se podrá interpretar ese retraso como incumplimiento a la obligación de pago, siendo que el plazo de pago para dichas facturas empezará a

correr a partir que la factura con los datos correctos y sea ingresada por parte del TRANSPORTISTA al "PORTAL".

3.4 Renuncia

Con la finalidad de mantener una transparente y sana administración del servicio que por este medio se contrata, El TRANSPORTISTA, renuncia de manera expresa al cobro de cualquier cantidad que no haya sido facturada a DICKA dentro del término de 40 días naturales posteriores a la prestación del servicio que en su caso fuera supuestamente brindado a esta última. En consecuencia, el TRANSPORTISTA no deberá generar requerimientos de pago, ni emitir factura alguna de cobro a DICKA, con posterioridad al término señalado anteriormente; y por ende, DICKA no estara obligada al pago de cualquier cantidad que se le pretenda cobrar una vez transcurrido el referido término.

3.5 Condiciones Generales

Se aquellas que se describen en el inciso b) del Anexo 3 y que son aplicables para efecto de liberar los pagos de los servicios que por este medio se prestan.

3.6 Factoraje

A solicitud del TRANSPORTISTA, DICKA podrá proponerle un sistema de factoraje con alguna institución autorizada para ello, con respecto a las facturas que se generen con motivo del cobro de las contraprestaciones pactadas en el presente contrato. De darse tal supuesto, el TRANSPORTISTA deberá analizar la conveniencia y viabilidad de la propuesta que en su caso le presenten y bajo su más estricta responsabilidad, decidirá lo que a sus intereses convenga. En ese sentido, el TRANSPORTISTA libera desde este momento a DICKA de cualquier situación que se genere con motivo de la relación contractual que en su caso se genere entre el TRANSPORTISTA y la institución crediticia.

CUARTA. PRODUCTOS.

4.1 Responsabilidad de los PRODUCTOS.

El TRANSPORTISTA es responsable desde el momento en que esté recibiendo los PRODUCTOS y hasta que los entregue en las mismas condiciones en que los recibió, al DESTINATARIO y le firme de recibido la persona autorizada por el DESTINATARIO en el documento que compruebe la entrega en los términos del CONTRATO. Para lo cual es necesario que haga una validación en el área de embarque de las condiciones físicas en que recibe el material, rechazando todo aquel que no cumpla con las condiciones físicas que se requieren para entregar al destinatario señalado por CLIENTE de DICKA.

El TRANSPORTISTA será responsable en todo momento de la salvaguarda y seguridad de los PRODUCTOS, en caso de pérdidas totales o parciales y/o daños totales ó parciales.

4.2 Conservación de los PRODUCTOS.

El TRANSPORTISTA deberá llevar a cabo en forma diligente, oportuna y eficaz todos los actos necesarios para la conservación adecuada de los PRODUCTOS, así como a cumplir con las políticas y procedimientos de control, seguridad, calidad y de operación que DICKA le notifique.

4.3 <u>Daño o pérdida de los PRODUCTOS</u>.

En caso de cualquier daño, pérdida, extravío o robo ya sean parciales o totales ocasionados a los PRODUCTOS mientras la responsabilidad de estos sea del TRANSPORTISTA, éste responderá de conformidad a lo establecido en el Anexo 4 del CONTRATO.

En ningún caso el PRODUCTO involucrado le será entregado al TRANSPORTISTA.

En caso que los PRODUCTOS extraviados o perdidos se encontrasen, éstos le tendrán que ser devueltos a DICKA o a quien este designe sin recibir por ello el TRANSPORTISTA ninguna percepción o retorno de la cantidad que le había sido pagada a DICKA por dicho concepto, ya que ese pago fue por concepto de pena por el solo retardo en el cumplimiento de la obligación o porque la obligación no se preste de la manera convenida.

QUINTA. VEHÍCULOS

5.1 Disponibilidad de los VEHÍCULOS.

El TRANSPORTISTA manifiesta que cuenta con los VEHICULOS apropiados para cumplir con el objeto del presente CONTRATO en condiciones adecuadas y óptimas, es decir, mecánicas y operativas, de acuerdo con lo señalado en el Anexo 5 de este contrato y que los pondrá a disposición de DICKA.

5.2 Manual de Transporte.

El TRANSPORTISTA se obliga a cumplir con el manual de transporte establecido en el Anexo 6del CONTRATO.

5.3 Revisión de los VEHÍCULOS.

DICKA revisará periódicamente las condiciones de los VEHICULOS en base a lo establecido en el Anexo 5 del CONTRATO.

5.4 <u>Accidentes de tránsito</u>

En el caso de pérdida total o parcial o el daño total o parcial del PRODUCTO derivado de un accidente de tránsito vehicular, aplicará el punto cuatro del Anexo 6 del CONTRATO.

5.5 <u>Detención de los VEHÍCULOS por autoridades</u>

El TRANSPORTISTA es responsable en caso que al realizar la transportación de los PRODUCTOS, éstos sean detenidos o asegurados por autoridades diversas como, por ejemplo: Aduanas, Policía Judicial Federal, Estatal, Policía Fiscal, Procuraduría General de la República, autoridades militares, etc., siempre y cuando la detención o el aseguramiento no sean derivados por la falta de algún documento que DICKA haya estado obligado a entregar por virtud del CONTRATO al TRANSPORTISTA.

En los casos señalados en el párrafo anterior el TRANSPORTISTA pagará a DICKA por concepto de penalización la consignada en el Anexo 4 del CONTRATO.

SEXTA. JUNTAS DE TRABAJO

El TRANSPORTISTA participará en las reuniones de trabajo con DICKA. El objetivo de estas reuniones será revisar la calidad de los SERVICIOS, aclarar procedimientos o resolver situaciones específicas.

SÉPTIMA. SEGUROS

El TRANSPORTISTA deberá contratar y mantener vigente, una póliza de seguro de los VEHICULOS que ampare Responsabilidad Civil de acuerdo con la legislación vigente. En el supuesto de que el TRANSPORTISTA no cuente con la póliza de seguro a que se refiere esta cláusula libera desde ahora a DICKA de cualquier responsabilidad sea civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza, derivada de los siniestros que llegarán a sufrir los VEHÍCULOS utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas del CONTRATO.

En caso de que los PRODUCTOS fueran objeto de robo o de daños parciales o totales, el TRANSPORTISTA deberá pagar a DICKA el VALOR DE REPOSICIÓN de los PRODUCTOS de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4.

OCTAVA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

8.1 Cumplimiento de ordenamientos.

El TRANSPORTISTA se obliga a cumplir con los ordenamientos que se refieren al cuidado y protección de la vida humana, animal y el medio ambiente, que sean expedidos por las dependencias federales, estatales, municipales o locales.

El TRANSPORTISTA se obliga a cumplir con las normas de seguridad que sean adecuadas para evitar accidentes a su personal, trabajadores, a terceros, o con los PRODUCTOS, haciéndose responsable de cubrir los daños y perjuicios e indemnizaciones que por tales conceptos se le pudieran exigir.

8.2 Licencias, autorizaciones y permisos.

El TRANSPORTISTA se obliga bajo su más estricta responsabilidad a contar con las licencias y demás autorizaciones, permisos o notificaciones que se requieren legalmente para prestar los SERVICIOS y a cumplir con todas las disposiciones federales, estatales, locales o municipales que correspondan incluyendo las de materia ambiental o ecológica.

El TRANSPORTISTA es responsable de mantener al día los pagos de las cuotas de IMSS para sus operadores. Y se compromete a presentar cuando DICKA se lo requiera, los comprobantes de los pagos ante el IMSS, lo cual ampare que todos los operadores a su cargo cuentan con dicho servicio, esto no implica que DICKA se convierte en obligado solidario del cumplimiento de dichas obligaciones del TRANSPORTISTA, ya que será exclusivamente el TRANSPORTISTA el responsable de cumplir con dichas obligaciones ante las autoridades correspondientes.

8.3 Seguridad en los VEHÍCULOS

El TRANSPORTISTA se obliga a equipar los VEHICULOS con los medios de protección y seguridad que marcan la legislación correspondiente y conforme a lo señalado en el Anexo 7, incluyendo las disposiciones correspondientes para transportar materiales y/o residuos peligrosos, en caso que transporte este tipo de productos, así como los que se encuentran contenidos en el CONTRATO y demás que le indique DICKA.

Asimismo, EL TRANSPORTISTA se compromete y obliga a verificar y comprobar que los vehículos con los que presta a los servicios de transporte a DICKA, cuenten como mínimo, con un Seguro por responsabilidad civil, amparando los daños que pudieran ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la carga en caso de accidente, colisión, explosión, choque o derrame, dolo, mala fe, negligencia o impericia. La póliza de seguro deberá ser contratada con una empresa autorizada por las autoridades competentes para actuar como aseguradora en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos. Con base en lo dispuesto por el artículo 150 bis de la Ley del Contrato de Seguro, todas y cada una de las unidades utilizadas por EL TRANSPORTISTA para la prestación de los servicios correspondientes a DICKA, deberán contar con un contrato de seguro que garantice el pago de daños a terceros; en el entendido de que en caso de que EL TRANSPORTISTA no cumpla con dicha obligación, deberá sacar en paz y a salvo a DICKA, de cualquier juicio, demanda, reclamación y/o procedimiento derivado de dicho incumplimiento.

8.4 <u>Cambio de empleados del TRANSPORTISTA</u>

El TRANSPORTISTA realizará dentro de las 24 horas hábiles siguientes a que lo solicite DICKA, el cambio de cualquier empleado operativo y/o administrativo involucrado en los SERVICIOS, cuando DICKA compruebe que éste causó daño a los PRODUCTOS, ocasionó deficiencias en servicio, dio mal

servicio al DESTINATARIO o cualquier otra razón que haya perjudicado los SERVICIOS.

Al realizar cambio de operador el TRANSPORTISTA se compromete a capacitar al chofer en los requerimientos específicos de cada cliente.

8.5 <u>Procesos de mejora</u>

El TRANSPORTISTA se compromete a presentar proyectos de mejora continua que resulten de la elaboración de indicadores clave de desempeño, que permitan llevar un control preciso del nivel de calidad de los SERVICIOS.

DICKA tomará en cuenta para continuar con LOS SERVICIOS, el mejoramiento continuo del rendimiento del TRANSPORTISTA en costo, calidad, servicio, productividad e innovación en todas las áreas de negocio. DICKA se reserva el derecho de reconsiderar en cualquier momento los acuerdos que no cumplieran con las expectativas en términos de calidad del servicio y precio.

NOVENA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

EL TRANSPORTISTA declara que ni él ni el personal que contrate o bien, con el cual preste los servicios objeto de este Contrato, tienen relación laboral alguna con DICKA.

EL TRANSPORTISTA declara bajo protesta de decir verdad, que es una empresa establecida que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas de la relación laboral con sus trabajadores, incluyendo aquellas obligaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social.

EL TRANSPORTISTA y DICKA son partes independientes cuya única relación jurídica es la determinada en el CONTRATO, por lo que EL TRANSPORTISTA será el único patrón de los trabajadores, empleados, agremiados, técnicos, funcionarios y/u obreros, aún los de carácter temporal o subcontratados, que utilice o llegue a utilizar para la ejecución de los servicios objeto del CONTRATO, por lo tanto, el CONTRATO no constituye una relación obrero patronal con DICKA, sino única y exclusivamente del vínculo jurídico nacido del Contrato de naturaleza mercantil. El TRANSPORTISTA conviene en que es él el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones que las leyes imponen a los patrones, entre las que se encuentran en forma enunciativa el pago de salarios, prestaciones de ley, cuotas obrero patronales al IMSS, aportaciones a la vivienda para trabajadores, del impuesto sobre la renta, del impuesto sobre nómina, aportaciones al SAR, de cualquier contribución causada por la relación de trabajo con los trabajadores que contrate para cumplir con las obligaciones asumidas en el CONTRATO, por lo que se obliga expresamente a responder por las reclamaciones de cualquier naturaleza que sus trabajadores, empleados, agremiados, técnicos, funcionarios, obreros y/o sindicatos, aún de carácter temporal o subcontratados, llegasen a presentar en su contra o de DICKA, en consecuencia, será obligación de EL TRANSPORTISTA, sacar en paz y a salvo a DICKA de cualquier reclamación interpuesta en contra de esta última, sin importar si la misma, es de naturaleza civil, mercantil o laboral, derivada del presente CONTRATO.

También es responsable el TRANSPORTISTA frente a las autoridades migratorias mexicanas, de que los trabajadores extranjeros que llegaré a contratar tramiten y cumplan con la obtención del permiso migratorio específico para desempeñar los servicios objeto del CONTRATO, permiso que deberá estar vigente en todo momento.

El TRANSPORTISTA acuerda en indemnizar y mantener a salvo al DICKA en el caso de que cualquier demanda laboral sea presentada en su contra, por cualquier trabajador o empleado del TRANSPORTISTA o sus Subtransportistas, así como cualquier demanda interpuesta por el Instituto Mexicano del Seguro Seguridad Social (IMSS) o el Instituto del Fondo Nacional para de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) por incumplimiento del TRANSPORTISTA de realizar los pagos legalmente requeridos y/o cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones frente a dichas Autoridades. Cualquier gasto y costa

erogado por el DICKA en virtud de lo establecido en este párrafo, previa comprobación, deberá ser reembolsado por el TRANSPORTISTA dentro de los 5 (cinco) DÍAS HÁBILES posteriores a la notificación por escrito que entregue el DICKA al TRANSPORTISTA, la cual deberá contener el desglose y motivos de la erogación reclamada.

Igualmente, DICKA es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones patronales respecto de sus propios empleados, trabajadores, agremiados, técnicos, funcionarios, obreros y/o sindicatos. Asimismo, las partes acuerda, así como a ser responsable solidario de los subcontratistas y PROVEEDORES, por lo que El TRANSPORTISTA se obliga a sacar en paz y a salvo a DICKA, a sus empleados, funcionarios, accionistas, afiliadas, filiales y/o subsidiarias cubriendo todos los gastos que se deriven de cualquier reclamación o demanda en materia laboral, incluyendo los honorarios razonables de los abogados que DICKA determine, así como los que El TRANSPORTISTA contrate y que se generen con motivo de cualquier demanda que reciba del personal del CONTRATISTA o empresas subcontratadas por EL TRANSPORTISTA o PROVEEDORES de EL TRANSPORTISTA, así como a rembolsar todos los gastos que se generen por tal motivo.

El TRANSPORTISTA se obliga a entregar en caso que se lo requiera DICKA el comprobante de pago de sus cuotas obrero-patronales, así como los documentos que acrediten el debido y total cumplimiento de sus obligaciones patronales respecto del personal que contrate para la ejecución del presente CONTRATO, del cual, El TRANSPORTISTA, acepta y reconoce ser el único patrón y responsable de los mismos.

En caso que se suscitara un conflicto laboral de carácter colectivo del TRANSPORTISTA o de algún subtransportista, ELTRANSPORTISTA se obliga a sacar en paz y a salvo a DICKA y a cubrirle todos los gastos que se originen como los daños y perjuicios que se le ocasionen, si El TRANSPORTISTA se abstiene de resolver cualquiera de esos conflictos dentro de un plazo de 10 días contados a partir de que DICKA tenga conocimiento de ello, DICKA tendrá el derecho de resolver el conflicto de que se trate, mediante el pago por cuenta de El TRANSPORTISTA de las prestaciones y gastos correspondientes. Asimismo, DICKA se reserva el derecho de subcontratar los servicios objeto del presente CONTRATO, por el tiempo que dure el conflicto del TRANSPORTISTA, debiendo correr por cuenta de este el pago de las cantidades erogadas por DICKA en virtud de dicho conflicto.

Las cantidades erogadas por DICKA en todos los supuestos antes mencionados serán rembolsadas por El TRANSPORTISTA en el domicilio de DICKA y dentro de un plazo no mayor a 3 días contados a partir de que DICKA requiera el pago, en caso contrario DICKA se encuentra facultada para descontarle dichas cantidades de la contraprestación que se debiere cubrir por los servicios objeto del CONTRATO.

DÉCIMA. <u>PENAS.</u>

El TRANSPORTISTA está de acuerdo en que se apliquen las penas establecidas en el Anexo 4 del CONTRATO, las cuales se estipulan por el simple retardo en el cumplimiento de la obligación o porque la obligación no se presta de la manera convenida.

El TRANSPORTISTA autoriza a DICKA a retener las sumas que resulten de aplicar la sanción correspondiente de cualquier cantidad a su favor.

DÉCIMA PRIMERA. <u>DERECHOS DE AUDITORÍA.</u>

DICKA, podrá revisar y auditar, cuando así lo considere necesario, todos los documentos, registros, así como a los DOCUMENTOS y/o PRODUCTOS y/o VEHICULOS en posesión del TRANSPORTISTA o bajo su control y que estén relacionados directamente con el CONTRATO, esto se realizará previa notificación por escrito a el TRANSPORTISTA en cualquier momento y dentro del horario laboral de DICKA. El TRANSPORTISTA deberá cumplir con las acciones correctivas que emanen de los resultados de la auditoria en el periodo estipulado por las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. NO EXCLUSIVIDAD Y NO GARANTÍA.

DICKA podrá tener otras personas que le presten los mismos servicios señalados en el CONTRATO, por lo que

el CONTRATO no concede ningún derecho de exclusividad al TRANSPORTISTA.

No existe obligación por parte de DICKA de otorgar al TRANSPORTISTA cierta garantía en la cantidad de SERVICIOS.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El TRANSPORTISTA no estará facultado para cambiar las características de los SERVICIOS, a menos que sea autorizado por escrito por el representante legal de DICKA.

DÉCIMA CUARTA. PRESTACION DE SERVICIOS A EMPRESAS SUBSIDIARIAS.

El TRANSPORTISTA conviene en prestar los SERVICIOS, si así lo requiere DICKA, a todas sus empresas afiliadas y/o subsidiarias bajo los mismos términos y condiciones del CONTRATO, aún y cuando éstas sean adquiridas después de la fecha de firma del CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Las partes convienen en que toda información técnica y/o comercial que el TRANSPORTISTA reciba de DICKA o aquella a que llegara a tener acceso con motivo del CONTRATO, es y será considerada como información confidencial.

El TRANSPORTISTA se obliga a que sus empleados, trabajadores y/o dependientes mantengan en los mismos términos dicha información y a no divulgar a terceros cualquier información relacionada con experiencia técnica, conocimientos comerciales o de proceso, información interna obtenida durante o con posterioridad al desarrollo y ejecución de los PRODUCTOS.

El TRANSPORTISTA responderá por los daños y perjuicios que le ocasione a DICKA por el hecho de que por causa del primero se divulgue información clasificada como confidencial. La obligación de confidencialidad continuará en vigor por un plazo de 10 (diez) años contados a partir de la FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN del CONTRATO.

El TRANSPORTISTA se obliga a devolver a DICKA toda la información proporcionada por ésta última, ya sea a su sola solicitud o a la terminación o rescisión del CONTRATO, comprometiéndose a no retener ni respaldar ni de ninguna manera copiar ningún documento.

DÉCIMA SEXTA. MARCAS.

El TRANSPORTISTA reconoce que las marcas que se utilizan en los PRODUCTOS son de exclusiva propiedad de DICKA y que en ningún momento se otorga el uso de las mismas al TRANSPORTISTA. El TRANSPORTISTA no podrá usar directa o indirectamente, en totalidad o en parte, el nombre de DICKA y/o las marcas que amparan los PRODUCTOS de los CLIENTES DE DICKA.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN.

El TRANSPORTISTA no podrá ceder ni transmitir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO, ni subcontratar parcial o totalmente, los servicios a que se refiere el mismo sin previo consentimiento expreso y por escrito de DICKA.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.

La vigencia del CONTRATO es por tiempo indefinido.

No obstante, lo anterior, cualquier de las partes podrá darlo por terminado sin expresión de causa, previa notificación dada por escrito a la otra parte con 60 (sesenta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad para la parte que desea terminar.

DÉCIMA NOVENA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.

En caso de terminación el TRANSPORTISTA estará obligado a devolver todos los PRODUCTOS, los DOCUMENTOS y demás bienes que le haya entregado DICKA o sean propiedad de DICKA, en las condiciones en que fueron recibidos por el TRANSPORTISTA, dicha devolución se deberá hacer dentro del siguiente día hábil a la FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN.

El TRANSPORTISTA deberá realizar la devolución en el domicilio que DICKA designe sin que implique los servicios de transporte, carga y descarga que ocasione esta operación serán cubiertos en su totalidad por el TRANSPORTISTA.

DICKA podrá retener los pagos por los SERVICIOS al TRANSPORTISTA hasta que el TRANSPORTISTA realice la entrega de todos los PRODUCTOS, los DOCUMENTOS, y demás bienes que le haya entregado DICKA en los términos ya mencionados. Una vez que EL TRANSPORTISTA haya realizado dicha entrega DICKA deberá pagar la contraprestación que se adeude por los SERVICIOS prestados a la FECHA EFECTIVA DE TERMINACIÓN al TRANSPORTISTA de conformidad con los términos de pago establecidos en la cláusula tercera del CONTRATO.

VIGÉSIMA. RESCISIÓN.

Causales de Rescisión.

Son causa de rescisión del CONTRATO, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna para DICKA el incumplimiento por parte del TRANSPORTISTA a cualquiera de las obligaciones contenidas en el CONTRATO y enunciativamente se mencionan las siguientes:

- 1.Los conflictos de carácter laboral o de cualquiera otra naturaleza y que hagan imposible el cumplimiento del CONTRATO.
- 2. La inobservancia de las leyes, reglamentos y demás disposiciones de carácter legal, fiscal, administrativo, ambiental, etc. relacionadas con los SERVICIOS.
- 3.El incumplimiento en los niveles de calidad en la prestación de los SERVICIOS.
- 4.El incumplimiento en los tiempos de entrega de los PRODUCTOS al DESTINATARIO.
- 5.Las pérdidas, faltantes, daños o menoscabo que sufran los DOCUMENTOS y/o PRODUCTOS si las mismas son como resultado directo de la negligencia o culpa del TRANSPORTISTA.
- 6.El incumplimiento a alguna disposición indicada en los procedimientos señalados en los anexos.

II. <u>Efectos de la rescisión.</u>

Dentro del día natural siguiente a la fecha en que se rescinda el CONTRATO, DICKA tomará posesión de todos los DOCUMENTOS, PRODUCTOS y demás bienes que le haya entregado al TRANSPORTISTA, en las condiciones en que fueron recibidos por el TRANSPORTISTA, obligándose el TRANSPORTISTA a pagarle a DICKA los daños y perjuicios que esto le ocasione

El TRANSPORTISTA deberá realizar la entrega en el domicilio que DICKA designe, los servicios de transporte, carga y descarga que ocasione esta operación serán cubiertos en su totalidad por el TRANSPORTISTA.

DICKA podrá retener los pagos por los SERVICIOS al TRANSPORTISTA hasta que el TRANSPORTISTA realice la entrega de todos Los PRODUCTOS, los DOCUMENTOS y demás bienes que le haya entregado DICKA en los términos ya mencionados. Una vez que el TRANSPORTISTA haya realizado dicha entrega DICKA deberá pagar la contraprestación que se adeude por los SERVICIOS realmente prestados en los términos del CONTRATO, descontando en su caso los adeudos que correspondieren conforme el CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El término "Caso Fortuito o Fuerza Mayor" abarca los eventos y casos atribuibles a causas más allá del control razonable y previsible de las partes, hasta el grado que sea imposible para la parte afectada cumplir total o parcialmente sus obligaciones, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa los siguientes:

incendio, inundaciones, explosiones, y accidentes no imputables a las partes. Las partes no serán responsables de los retrasos o incumplimientos derivados de lo anterior.

Al presentarse alguna situación como las mencionadas, el TRANSPORTISTA se obliga a informar a DICKA de dicha situación inmediatamente y buscar una solución alterna para restablecer el servicio de forma inmediata. En caso de no encontrar solución alterna y continuar la situación que dio origen a la interrupción en la prestación del servicio, DICKA podrá buscar un prestador de servicios alterno para cubrir los SERVICIOS, sin que esto represente violación alguna al CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACUERDOS ANTERIORES Y CARTA PORTE.

Ambas partes están de acuerdo en que el CONTRATO cancela y deja sin efectos cualquiera otro acuerdo verbal o escrito celebrado entre DICKA y el TRANSPORTISTA.

VIGÉSIMA TERCERA. PARTES INDEPENDIENTES.

Las partes convienen en que no existe solidaridad ni corresponsabilidad en materia, laboral, civil, mercantil, penal, fiscal, ni de cualquier otra índole, toda vez que el CONTRATO al que se sujetan por su propia y especial naturaleza, contempla esta independencia.

No se le otorga al TRANSPORTISTA derecho o autoridad alguna para asumir o crear obligación o responsabilidad, expresa o tácita, a nombre o por cuenta de DICKA. La relación legal entre EL TRANSPORTISTA y DICKA será aquella de dos partes independientes que contratan para la prestación de servicios tal y como se contempla en este documento.

La firma del presente CONTRATO no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por lo que cada parte es responsable de sus actos derivados de este instrumento conforme a lo convenido en el mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. CLAUSULAS NO VÁLIDAS.

Si alguna disposición del CONTRATO violare alguna ley, ya sea federal, estatal o municipal, será considerada sin fuerza ni efecto únicamente respecto a esa disposición, por lo que, las obligaciones y derechos que resultaren inaplicables o ilegales se consideraran simplemente no comprendidos en el CONTRATO, y las demás cláusulas seguirán teniendo toda la fuerza legal.

VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS.

Ambas partes acuerdan que los títulos de las presentes cláusulas son para la mejor identificación de las mismas, pero en ningún momento amplían o limitan el contenido de las mismas.

Ambas partes acuerdan que en el CONTRATO no necesariamente deben existir anexos consecutivos en su numeración, ya que para una mejor identificación de los mismos se numeraran relacionándolos con la cláusula en la que se hace mención del contenido del mismo.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

Las notificaciones deberán realizarse por escrito con acuse de recibo y deberán ser entregadas en los domicilios que se señalan en las declaraciones del CONTRATO.

En caso de cambio de domicilio de alguna de las partes, deberá ser notificado a la otra parte, por escrito, con por lo menos 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha del cambio.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SEGURIDAD, HIGIENE Y ECOLOGÍA

EL TRANSPORTISTA, siempre que se encuentre en las instalaciones en donde se recolectaran y/o entregaran los PRODUCTOS, deberá cumplir con las indicaciones en materia de Seguridad, Higiene, Ecología y Calidad (SHE-Q, por sus siglas en inglés); por lo anterior, EL TRANSPORTISTA se obliga a cumplir y a asegurarse de que su personal cumpla las siguientes normas de seguridad industrial:

- a) Dotar de los elementos de protección necesarios a todo su personal, empleados y subordinados, teniendo en cuenta las labores a realizar y el panorama de riesgos, como cascos, tapa oídos, tapabocas, monogafas, cinturones de seguridad, arnés, protección para el trabajo en altura, espacios confinados, etc.
- b) Dotar de un distintivo a su personal, empleados y subordinados, que permita identificar la razón social de EL TRANSPORTISTA.
- c) Exigir a su personal, empleados y subordinados el uso obligatorio de la identificación como de visitante de TRANSPORTISTA portado en lugar visible,
- d) Exigir a su personal, empleados y subordinados la presentación adecuada, acorde con la labor a realizar.
- e) Suministrar a DICKA una relación del personal que ingresará a las instalaciones de DICKA, y jornada de trabajo, previo a la ejecución de los trabajos.
- f) El sitio de trabajo para el personal, empleados y subordinados del TRANSPORTISTA se ubicará en el área donde deba ejecutar los servicios bajo el contrato y por ningún motivo se permitirá el acceso a éstos a lugares diferentes.
- g) Señalizar y delimitar el sitio donde se ejecutará el trabajo y tomar todas las medidas necesarias de protección para su personal a fin de prevenir accidentes. Así mismo, El TRANSPORTISTA garantizará que el sitio de trabajo se mantenga y entregue en condiciones de aseo adecuadas.
- h) El TRANSPORTISTA definirá con DICKA el lugar en donde podrá mantener los materiales, equipos y demás insumos que requiera para el cumplimiento del contrato, los cuales estarán allí bajo su propia responsabilidad, garantizando su seguridad y responsabilidad sobre su inventario. El personal del TRANSPORTISTA tendrá en su uniforme algún medio de identificación permanentemente con indicación clara y expresa que son empleados del TRANSPORTISTA.

Serán de exclusiva responsabilidad del TRANSPORTISTA tomar para sí mismo y para todos sus empleados, trabajadores o subordinados, todas las medidas de seguridad y los dispositivos de prevención de accidentes que resulten necesarios durante la ejecución de los trabajos. Todos los daños y perjuicios producidos y ocasionados por su culpa, o de sus trabajadores a DICKA, o a terceros en su persona o propiedades, por la ejecución del presente contrato o por el incumplimiento del presente punto, deberán ser indemnizados, reparados o reemplazados por cuenta de El TRANSPORTISTA, a entera satisfacción de DICKA.

EL TRANSPORTISTA entiende y reconoce que la presente cláusula se establece con el fin de evitar riesgos durante la prestación de los servicios. En ningún caso se entenderá que como consecuencia de la aplicación de esta cláusula DICKA está ejerciendo relaciones de subordinación con el personal del TRANSPORTISTA.

VIGÉSIMA OCTAVA. AUDITORÍA DE SUSTENTABILIDAD ECOVADIS

EL TRANSPORTISTA reconoce y acepta que actuará conforme al Código de Conducta de DICKA para proveedores, mismo que obra dentro del Manual del Transportista señalado en el Anexo 5 del presente contrato, el cual establece los estándares y el correcto comportamiento que DICKA requiere de sus proveedores y distribuidores.

Por lo anterior, EL TRANSPORTISTA autoriza a los auditores designados por DICKA, ya sean internos o externos (en lo sucesivo Auditor), a auditar las operaciones, procesos de producción y de los servicios y productos de EL TRANSPORTISTA y sus subcontratistas. Por lo que EL TRANSPORTISTA deberá en todo momento, mantener la documentación completa y lista para auditoria, y autoriza al Auditor de forma

enunciativa a lo siguiente:

- 1. Acceder e inspeccionar las localidades del TRANSPORTISTA., incluyendo aquellas donde operen sus subcontratistas para proveer los servicios o productos, así como cualquier otra relacionada a los sistemas y procesos de almacenaje y transporte.
- 2. Acceder e inspeccionar cualquier documento, medio de comunicación, datos y sistemas relacionados a los servicios y/o productos, así como todos los aspectos relacionados con el medio ambiente, seguridad e higiene, social, laboral, derechos humanos y gobierno.
- 3. Inspeccionar todos los procesos internos que EL TRANSPORTISTA. realice y sean relevantes a los servicios, productos y cumplimiento social.

El derecho de auditar de DICKA es optativo, y lo podrá ejercer en cualquier momento sin aviso previo. Una vez realizada la auditoria, DICKA señalará los incumplimientos, señalando un tiempo razonable en el que EL TRANSPORTISTA deberá subsanar todos los incumplimientos identificados por DICKA.

Este derecho de DICKA no implica que sea responsable solidario con EL TRANSPORTISTA o que DICKA adquiera alguna obligación por tal concepto, en caso de que EL PROVEEDOR incumpla con alguna de sus obligaciones legales reconoce y acepta que esto no implica ninguna responsabilidad para DICKA y libera de cualquier responsabilidad a DICKA.

VIGÉSIMA NOVENA. CÓDIGO DE CONDUCTA

El TRANSPORTISTA manifiesta que tiene conocimiento y que acepta expresamente cumplir con los Estándares Sociales, así como los códigos internos de DICKA y de sus CLIENTES (Social Standards y Código de Conducta), que están disponibles para su consulta en: y en forma específica manifiesta que:

- a) Entiende por conflicto de intereses toda situación o evento en que los intereses del personal, directo o indirecto de El TRANSPORTISTA. tenga prioridad o sean similares o se encuentren en oposición con los de DICKA, resultando con ello un desempeño diferente al recto y real cumplimiento de las responsabilidades contenidas en el CONTRATO.
- b) Hasta este momento no existe un conflicto de intereses, y asimismo acepta en obligarse a informar inmediatamente a DICKA en caso que existiera algún conflicto de intereses.
- c) No tiene relación personal, de amistad, familiar, parentesco, comercial o de cualquier tipo con ningún empleado de DICKA, y en caso que se suscitará alguna situación de este tipo se obliga a informarla de forma inmediata a DICKA.
- d) Se abstendrá en todo momento, en forma directa o indirecta, de proponer la entrega, entregar o recibir honorarios diferentes a los regulados en este contrato, comisiones, remuneraciones, compensaciones, dádivas, regalos, obsequios o cualquier otro tipo de incentivo.
- e) EL TRANSPORTISTA. manifiesta que no discrimina con base en raza, sexo, nacionalidad, religión, discapacidad, edad ni en ningún otro sentido, consecuentemente El TRANSPORTISTA. se obliga a cumplir con todas las leyes aplicables que prohíben la discriminación. Al mismo tiempo está en contra del trabajo infantil y forzado, y no tolera el empleo de personas que no tienen edad mínima para trabajar de acuerdo con la legislación aplicable, y no tolera la obtención de mano de obra de cualquier individuo bajo amenaza u otro tipo de penalidad.
- f) Cumple con el horario laboral, el pago de sueldo, el trabajo relativo a menores y mujeres embarazadas, la libertad de asociación y la prohibición de descuentos establecidos en la Ley laborar correspondiente.
- g) Hasta este momento cumple con todos las guías que forman los estándares sociales de DICKA, así mismo en el momento que exista una falta a estos estándares sociales, El TRANSPORTISTA. se obliga a informar a DICKA y subsanar esta falta en el menor lapso de tiempo posible.
- h) Esta estrictamente prohibido dar cualquier tipo de dadiva en las entregas de DICKA.

En caso de incumplimiento con la presente cláusula, el CONTRATO será rescindido de inmediato y el TRANSPORTISTA responderá de los daños y perjuicios que origine a DICKA.

TRIGÉSIMA. CONTROVERSIAS, JURI	ISDICCIÓN Y LEGIS	LACIÓN APLIC	ABLE.				
			a las leyes y tribunales competentes de				
la Ciudad de Monterrey; N.L. y renuncian expresamente en este acto a la jurisdicción o fuero que por razón							
de sus domicilios presentes o futuros pudiere llegar a corresponderles. Para todo lo no previsto en el							
presente CONTRATO, se estará a lo		•	•				
		-	ATO, lo firman y ratifican por duplicad	o			
ante los testigos que también lo firr	_		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	_			
,	- , - <u></u>						
DICKY I OCISTIC	S, S.A.P.I. DE C.V.		TRANSPORTISTA	1			
Firma	Firma		Nombre y Firma	1			
			X				
				1			
REPRESENTANTE LEGAL	REPRESENTA	NTE LEGAL	REPRESENTANTE LEGAL				
Nombre y Firma		Nombre y Firma					
,			•				
		Х					
TESTIGO		TESTIGO					
	DADA EEECTOS INI	TERNOS EN DICKA					
EL PRESENTE CONTRATO UNICAMENTE PARA EFE			PERSONA QUE A CONTINUACION SE IDENTIFICA COM	0			
			ES COMERCIALES Y/O PROPIAS DE LA OPERACIÓN OBJET				
CLAUSULAS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRA		IPLIMIENTO, SUPER	VISION Y SEGUIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LA	.5			
Nombre y Firma			Nombre y Firma				
Comprador Responsable			Gerente Responsable (NEGOCIO)				
comprador kesponsable			derente nesponsable (NEGOCIO)				

	QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DICKA LOGISTICS, S.A.P.I. DE
C.V.,REPRESENTADA POR	Y, EN
	PARTE,
REPRESENTADA POR	A CHIEN EN LO CHEESING SE LE DENOMBRADÉ EL
	A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL . PERMISO DE TRANSPORTE GENERAL DE CARGA APLICABLE.
[INCLUIR COPIA O ARCHIVO DEL	L PERMISO DE TRANSPORTE DE CARGA APLICABLE]
DARA	EFECTOS INTERNOS EN DICKA
	INTERNOS DE DICKA LO AUTORIZA LA PERSONA QUE A CONTINUACION SE
	LA NEGOCIACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES COMERCIALES
	O Y QUIEN ASI MISMO, SE CONSTITUYE RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO,
SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA I	DE LAS CONDICIONES QUE CONFORMAN EL PRESENTE ANEXO.
Nombre y Firma	Nombre y Firma
Comprador Responsable	Gerente Responsable (NEGOCIO)

ANEXO 2 DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE CELEBRAN	POR UNA PARTE DICKA LOGISTICS, S.A.P.I. DE
C.V., REPRESENTADA POR	Y, EN LO SUCESIVO
DICKA Y POR OTRA PARTE	, REPRESENTADA POR
	A QUIEN EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EI TRANSPORTISTA se o	bliga a proporcionar a DICKA los siguientes
SERVICIOS:	

1. RECOLECCIÓN DE LOS PRODUCTOS

El TRANSPORTISTA se obliga a recolectar los PRODUCTOS en el domicilio de DICKA ubicado en los DOMICILIOS OPERATIVOS o en cualquier otro lugar que le señale DICKA, en lo sucesivo DOMICILIO DE RECOLECCION y entregará los PRODUCTOS en los domicilios de los DESTINATARIOS.

DICKA entregará al TRANSPORTISTA los PRODUCTOS en la cortina de embarque del DOMICILIO DE RECOLECCION que solicite DICKA. LOS PRODUCTOS irán acompañados de la información y documentación necesaria para su traslado, así como para acreditar la propiedad y su correcta entrega al DESTINATARIO.

Podrán existir casos en los cuales la entrega de los PRODUCTOS la realizará directamente alguno de los agentes aduanales de DICKA al TRANSPORTISTA, sin embargo, también en estos casos la entrega de los PRODUCTOS irá acompañada de la información y documentación necesaria para su traslado y el acreditamiento de la propiedad de los PRODUCTOS.

En el momento en que DICKA entregue los PRODUCTOS al TRANSPORTISTA, éste deberá realizar un inventario a caja cerrada de los mismos, con lo cual determinará el número de cajas cerradas, tarimas y PRODUCTOS a granel que sean cargados en la respectiva unidad. Así mismo, deberá firmar un acuse de recibo en los documentos que DICKA le indique. En caso de que el TRANSPORTISTA identifique o le sean notificados faltantes o sobrantes de PRODUCTO, deberá reportarlo de inmediato a DICKA.

MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

En caso de que sea necesario. Las maniobras de carga y descarga tendrán que ser hechas por EL TRANSPORTISTA o persona que ésta designe previa notificación y autorización por parte del CONTACTO OPERATIVO DE DICKA. Cualquier gasto por maniobras que no sea reportado a DICKA será absorbido por el TRANSPORTISTA

El TRANSPORTISTA se obliga a revisar en el momento de recibir los PRODUCTOS que se encuentren en buen estado, verificando que los embalajes se encuentren debidamente cerrados.

ESTADÍAS

EL TRANSPORTISTA deberá notificar al CONTACTO OPERATIVO DICKA en caso de que el tiempo de descarga con EL DESTINATARIO haya superado las 24 horas. En caso de que EL TRANSPORTISTA no haya notificado y solicitado la autorización de Estadías a DICKA previamente no podrá solicitar el pago de estas. DICKA reconocerá el pago de Estadías previamente acordadas con EL TRANSPORTISTA de común acuerdo de acuerdo con el Anexo 3.

No existirá ningún tipo de pago de estadías cuando sean originados por omisiones por parte del Transportista.

4. DEVOLUCION DE PRODUCTO DAÑADO O CON EMPAQUE DAÑADO Y PRODUCTOS FALTANTES. En caso de cualquier DEVOLUCIÓN el TRANSPORTISTA debe notificar y solicitar autorización e instrucciones a DICKA.

Si los PRODUCTOS se encuentran dañados, el TRANSPORTISTA deberá notificar a DICKA y rechazar la DEVOLUCIÓN.

El TRANSPORTISTA deberá reportar la cantidad de PRODUCTO que el DESTINATARIO está devolviendo y corroborarlo con DICKA a fin de evitar faltantes. El total de producto que el DESTINATARIO haya devuelto deberá ser entregado en el lugar que DICKA indique (sin costo de flete para el caso de materiales dañados y citas perdidas por causas imputables al transportista)

5. ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

5.1 Cobertura

El TRANSPORTISTA se obliga a entregar los PRODUCTOS al DESTINATARIO de conformidad a la información recibida.

5.2 Tiempos de entrega

El TRANSPORTISTA se obliga a cumplir las entregas de los PRODUCTOS de conformidad con la cita de entrega que le sea indicada por DICKA.

Si ocurriere cualquier retraso en el tiempo de entrega de los PRODUCTOS, el TRANSPORTISTA deberá notificarlo de inmediato al responsable de DICKA DICKA le indicará como proceder en cada caso.

RECHAZO DE los PRODUCTOS.

En caso de que los PRODUCTOS transportados por el TRANSPORTISTA sean rechazados total o parcialmente por el DESTINATARIO, el TRANSPORTISTA deberá informarlo de inmediato a EL CONTACTO OPERATIVO DE DICKA, explicando las causas del rechazo. DICKA instruirá al TRANSPORTISTA de cómo proceder.

7. COMPROBANTE DE ENTREGA.

El TRANSPORTISTA al entregar el PRODUCTO deberá recabar del DESTINATARIO la documentación señalada en la factura, así como seguir las instrucciones señaladas en la misma y obtener las firmas de recepción. Los DOCUMENTOS que comprueban la entrega de los PRODUCTOS deberán ser enviados a los DOMICILIOS OPERATIVOS o donde DICKA señale en un tiempo máximo de 7 días naturales para viajes locales o menores a 150 km y 15 días naturales para viajes foráneos mayores a 151 km. (no se aceptarán a revisión documentos ingresados 61 dias después de efectuado el servicio)

- 8. LISTA DE PRODUCTOS: Serán las que DICKA le especifique al TRANSPORTISTA en la hoja de carga o embarque.
- 9. INDICADORES DEL NIVEL DE SERVICIO KPI's: Con la intención de impulsar un correcto control y mejora de desempeño, el TRANSPORTISTA y DICKA acuerdan aplicar el presente acuerdo de Nivel de Servicio:

INDICADORES DEL NIVEL DE SERVICIO KPI's									
Indicador	Fórmula para el Calculo	Peso							
On-Time	% de Llegadas a tiempo con los clientes	95%	40%						
POD Days-Return*	Retorno de DOCUMENTOS en 15 días o menos / Total de DOCUMENTOS (Folio de Recibo)		20%						
Llegada a tiempo a cargar	% de llegadas a tiempo en el sitio de DICKA	95%	20%						
Citas Perdidas %	Citas Perdidas / Total de Embarques	98%	20%						
	Meta Total Ponderada		96.8%						

POD Days-Return* Para viajes menores a 450 km se considerarán 3 días y para viajes mayores a 451 km se consideran 8 días después de que EL TRANSPORTISTA entrega los PRODUCTOS con el DESTINATARIO.

Las partes acuerdan monitorear en forma conjunta el nivel de servicio utilizando los indicadores mostrados arriba, así como a efectuar reuniones trimestrales o antes si una de las partes lo solicita, para revisar el progreso de tales indicadores:

PARA EFECTOS INTERNOS EN DICKA

EL PRESENTE ANEXO UNICAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS DE DICKA LO AUTORIZA LA PERSONA QUE A CONTINUACION SE IDENTIFICA COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y DE LA NEGOCIACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES COMERCIALES Y/O PROPIAS DE LA OPERACIÓN OBJETO DEL MISMO Y QUIEN ASI MISMO, SE CONSTITUYE RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES QUE CONFORMAN EL PRESENTE ANEXO.

Comprador Responsable	Gerente Responsable (NEGOCIO)

Nombre y Firma

Nombre y Firma

ANEXO 3 DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DICKA LOGISTICS, S.A.P.I. DEC.V.,REPRESENTADA POR Y EN LO SUCESIVO DICKA Y POR OTRA PARTE, REPRESENTADA PORA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL TRANSPORTISTA, EN EL CUAL SE SEÑALA LA CONTRAPRESTACIÓN.						
	Inciso a)					
1.	GENERALIDADES DE LAS TARIFAS Las tarifas aplican de lunes a domingo y días festivos En caso de Maniobras o cualquier otro gasto adicional no convenido en la tarifa, el TRANSPORTISTA deberá recibir autorización de DICKA					
2.	PAGOS ADICIONALES En caso de embarques a destinos no considerados en el tarifario: se cotizarán al momento y se deberá contar con autorización expresa y por escrito del CONTACTO OPERATIVO y del área de Distribución de DICKA. Por rechazos y devoluciones: se pagará en función del peso rechazado y hasta un máximo del 70% de la tarifa total correspondiente. Se considerará el pago de Estadías o demoras en los casos en que el TRANSPORTISTA permanezca por causas imputables a DICKA por más de 24 horas después de la cita que le fue asignada.					
	[INSERTAR TARIFARIO DEL PROVEEDOR]					

Inciso b)

- Únicamente se pagarán los servicios prestados cuya evidencia de entrega (POD) haya sido recibida por el área de documentación en tránsito del Centro de servicios compartidos (SSC) de DICKA en un período máximo de 30 días naturales a partir de la fecha de entrega de los PRODUCTOS a los DESTINATARIOS y que, como constancia de esto, los DOCUMENTOS que amparen dicho servicio cumplan con los requisitos contenidos en el presente CONTRATO y se encuentren sellados y firmados.
- 2. Para el pago de SERVICIOS entre **Centros de Distribución** de DICKA, los documentos de embarque deberán estar sellados y firmados por el responsable del centro de distribución receptor.
- 3. Para el pago de SERVICIOS que salgan de las CEDIS DICKA y/o CEDIS DE SUS CLIENTES, los documentos de embarque deberán estar sellados y firmados por el responsable de la tarifico y/o cliente que corresponda.
- 4. Para el pago de los SERVICIOS a clientes de DICKA es indispensable presentar DOCUMENTOS o evidencias (POD): Carta Porte y guía de embarque selladas. Además de las facturas selladas por el cliente. o en los casos que aplique el folio de recibo emitido por el cliente, por ejemplo: Walmart, Soriana, etc.
 - a. Para embarques paletizados el TRANSPORTISTA debe asegurar que el CLIENTE sella en las evidencias de recibo (POD) el número de tarimas que recibe.
- 5. Todos los documentos presentados para pago deberán acompañarse de: carta porte y guía de embarque, estos dos, emitidos en el sistema de administración de DICKA y cualquier otro acuse de recibo que sea solicitado por DICKA.
- 6. El TRANSPORTISTA se obliga conservar copias de sus documentos por 5 años contados a partir de la entrega de los PRODUCTOS.
- 7. DICKA no pagará al TRANSPORTISTA los SERVICIOS que no compruebe haber realizados mediante la presentación de los DOCUMENTOS debidamente requisitados, conforme lo disponga DICKA, además podrá descontar de los pagos al TRANSPORTISTA, el precio de dichos PRODUCTOS.
- 8. Todas las evidencias de entrega (POD), deberán ser ingresadas para cobro durante el mes corriente en que se realiza el Viaje y/o Entrega a Clientes Locales y Foráneos. De manera general el TRANSPORTISTA tendrá como máximo 40 días naturales después de haber entregado los productos DICKA para poder ingresar sus fletes a cobro. Después de este periodo el TRANSPORTISTA renuncia el derecho de cobro.

PARA EFECTOS INTERNOS EN DICKA

EL PRESENTE ANEXO UNICAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS DE DICKA LO AUTORIZA LA PERSONA QUE A CONTINUACION SE IDENTIFICA COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y DE LA NEGOCIACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES COMERCIALES Y/O PROPIAS DE LA OPERACIÓN OBJETO DEL MISMO Y QUIEN ASI MISMO, SE CONSTITUYE RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES QUE CONFORMAN EL PRESENTE ANEXO.

Comprador Responsable	Gerente Responsable (NEGOCIO)

Nombre y Firma

Nombre y Firma

DEC.V EN LO REPRI	O 4 DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE CELEBRAN POR UNA /-,REPRESENTADA POR Y O SUCESIVO DICKA Y POR OTRA PARTE ESENTADA PORA QUIEN EN LO SUCES ISPORTISTA, EN EL CUAL SE SEÑALAN LAS PENAS POR DAÑO O PÉR	IVO SE LE	DENOMINARÁ EL					
El TRA	NSPORTISTA acepta que se le impongan por concepto de penalización:							
1.	ROBO O DAÑO EN EL TRANSPORTE. En el caso de que EL TRANSPORTISTA no cumpla con las medidas mencionadas en el presente CONTRATO y sus Anexos y que por sus accion daño del PRODUCTO de manera total o parcial. Entonces el TRANSPORTIS REPOSICION del PRODUCTO de que se trate más el impuesto al valor agre	es u omisiones d TA deberá pagar	leriven en el robo o el					
2.	PERDIDA O EXTRAVIO DE LOS PRODUCTOS. Si los PRODUCTOS son extraviados o perdidos por causa(s) imputable(s) a DICKA el VALOR DE REPOSICION del PRODUCTO de que se trate más el ir							
3.	NO REPORTAR FALTANTE DE PRODUCTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA. EL TRANSPORTISTA está obligado a reportar a DICKA cualquier faltante de PRODUCTO al momento de la descarga con EL DESTINATARIO. En cualquier caso, todos aquellos embarques donde se detecte PRODUCTO faltante se revisarán y analizarán en conjunto entre DICKA y EL TRANSPORTISTA para determinar el origen o la causa del faltante y se buscará deslindar responsabilidades. Dada la responsabilidad del EL TRANSPORTISTA este deberá pagar a DICKA el VALOR DE REPOSICION del PRODUCTO.							
4.	PERDIDA DE DOCUMENTOS O EVIDENCIAS DE ENTREGA. Si el TRANSPORTISTA pierde LOS DOCUMENTOS o no es capaz de entre pagará los servicios relativos al embarque. Y si no es posible dem DESTINATARIO. EL TRANSPORTISTA deberá pagar a DICKA el VALOR DE RE De igual manera y para el caso de que el TRANSPORTISTA o su personal, e los requisitos de deducibilidad o acreditación de impuestos, y por endededucible o acreditado para efectos fiscales, según sea el caso. De da	ostrar que fuer POSICION del PR xtravíen o la cart e, el importe de	ron recibidos por el ODUCTO. Ta pote no cuente con lo facturado no sea					
	responderá de los daños y perjuicios causados a DICKA por tales concepaquellos conceptos no deducidos.							
5.	PRODUCTO ASEGURADO O DETENIDO POR LAS AUTORIDADES. Si el TRANSPORTISTA no entrega los PRODUCTOS debido a que fueron aseg el TRANSPORTISTA se obliga a pagar las multas necesarias para poder lib aseguramiento dura más de 30 días naturales se obliga el TRANSPORTIS DEL PRODUCTO.	perar el PRODUC	TO. Si la detención o					
6.	NO CUMPLIMIENTO CONFORME AL CONTRATO. Si el TRANSPORTISTA no realiza los SERVICIOS de conformidad con el COI a corregir los mismos y cubrir los gastos que se generen por dicha omisiór En todos los casos el PRODUCTO siempre deberá quedar en poder de DICH).	NSPORTISTA se obliga					
RESPON DEL MIS	PARA EFECTOS INTERNOS EN DICKA SENTE ANEXO UNICAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS DE DICKA LO AUTORIZA LA PERSONA C ISABLE DEL PROYECTO Y DE LA NEGOCIACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES COME SMO Y QUIEN ASI MISMO, SE CONSTITUYE RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISION Y CIONES QUE CONFORMAN EL PRESENTE ANEXO.	RCIALES Y/O PROPIAS	S DE LA OPERACIÓN OBJETO					
	Nombre y Firma	Nombre y Firma						

Comprador Responsable

Gerente Responsable (NEGOCIO)

anexo 5 del coi	ntrato de tra	NSPO	RTE QUE	CELEBR	RAN I	POR	UNA	PAR	TE DICKA	LOGIS	STICS, S.A	.P.I.
DEC.V.,REPRESENTADA POR												,
EN LO SUCESIVO	DICKA Y POR	OTRA	PARTE_									
REPRESENTADA	POI	₹								A	QUIEN EN	I LO
SUCESIVO SE LE	DENOMINARA	EL T	RANSPOR	RTISTA,	EN	EL	CUAL	SE	SEÑALAN	LOS	PUNTOS	DE
VERIFICACIÓN EN I	FL CHECK LIST DI	CON	DICIONES	DFI TR	ΔNSF	OR.	TF					

Los puntos de revisión general de seguridad de los VEHICULOS disponibles para cargar, son los siguientes:

- Nombre del operador
- Nombre del TRANSPORTISTA
- Tipo de Unidad
- Modelo
- Número de licencia de conducir.
- Placas(tractor)
- Tarjeta de circulación
- Placas de la caia
- Verificación en regla
- Licencias y permisos en regla
- La unidad se encuentra libre de basura
- Ausente de vidrio, polvo,
- Revisión de la integridad de la unidad incluyendo techos
- El estado del piso y paredes garantiza la seguridad de la carga
- Tiene implementos de sujeción de carga (si aplica)
- La unidad se encuentra libre de humedad y perforaciones
- Extintor de la cabina
- Espejos
- Estado de las llantas incluyendo la de refacción
- Limpiadores funcionando
- Libre de fugas (agua, gasolina, aceite)
- Equipo personal de seguridad
- Elementos de señalización en caso de descompostura
- Cinturón de seguridad
- Indicador de nivel de combustible funcionando
- Combustible -> TANQUE LLENO
- Faros, luces y direccionales funcionando
- Luces de emergencia funcionando
- Alarma audible de reversa
- Luces traseras funcionando
- Limpieza interior de la caja
- Ausencia de olores en la caja
- Remolque o caja libre de roturas
- Piso de la caja en buen estado
- Libre de insectos u otras plagas en la caja
- Seguros de las puertas en buen estado

En caso de no cumplir con las normas de seguridad no se le permitirá el acceso al área de carga y así mismo se le informará al responsable o encargado del servicio en turno.

El TRANSPORTISTA se compromete a llevar y presentar a DICKA una bitácora de mantenimiento de los VEHICULOS en donde se registren los detalles del mantenimiento y su frecuencia.

PARA EFECTOS INTERNOS EN DICKA

EL PRESENTE ANEXO UNICAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS DE DICKA LO AUTORIZA LA PERSONA QUE A CONTINUACION SE IDENTIFICA COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y DE LA NEGOCIACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES COMERCIALES Y/O PROPIAS DE LA OPERACIÓN OBJETO DEL MISMO Y QUIEN ASI MISMO, SE CONSTITUYE RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES QUE CONFORMAN EL PRESENTE ANEXO.

Nombre y Firma	Nombre y Firma			
Comprador Responsable	Gerente Responsable (NEGOCIO)			

ANEXO 6 DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE CELEBRAN POR UN	NA PARTE DIC	KA LOGISTI	CS, S.	۹.P.I.
DE C.V., REPRESENTADA POR	Y	, EN LO	SUCE	sivo
DICKA Y POR OTRA PARTE	,	REPRESENT	ΓADA	POR
	Α	QUIEN	EN	LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL TRANSPORTISTA. EN EL CUAL SE SE	ΕÑΔΙΔΕΙ ΜΔΝ	IUAI DE TRA	NSPO	RTF.

1. CONDUCTA

- 1.1. El TRANSPORTISTA se obliga a cumplir y a hacer cumplir a los operadores y ayudantes de los VEHICULOS a mantener una presencia profesional, por lo que se obliga por sí y hacer cumplir a las personas antes señaladas a apegarse al siguiente Código de Conducta.
 - 1.1.1. Prohibido fumar dentro de las instalaciones de DICKA y/o de los clientes de DICKA.
 - 1.1.2. Prohibido portar armas o introducirlas a los lugares de trabajo.
 - 1.1.3. Prohibido presentarse en las instalaciones de DICKA o desarrollar su trabajo en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo efecto de alguna droga.
 - 1.1.4. En todo momento se deberá usar un lenguaje adecuado para dirigirse a otras personas.
 - 1.1.5. Prohibido realizar juegos, tandas, quinielas o apuestas en el lugar de trabajo.
 - 1.1.6. Prohibido realizar actividades políticas o religiosas en los lugares de trabajo.
 - 1.1.7. Prohibido agredir físicamente a otras personas.
 - 1.1.8. Acatar las instrucciones de trabajo del personal de seguridad.
 - 1.1.9. Prohibido el acceso a menores de edad.
 - 1.1.10. Portar a la vista la credencial de identificación de DICKA o de la empresa para la que labora o portar gafete de visitante
 - 1.1.11. Prohibido pasar por debajo de los vehículos.
 - 1.1.12. Prohibido circular en vehículos con las puertas abiertas o con la caja abierta.
 - 1.1.13. Prohibido bloquear los pasos peatonales o de acceso, o los lugares en donde se encuentren los equipos de emergencia o primeros auxilios.
 - 1.1.14. Usar el equipo de seguridad que se requiera en buen estado en las áreas productivas de DICKA y de los DESTINATARIOS o clientes de DICKA, tales como camisolas de algodón de manga larga, zapatos con casquillos, lentes, casco, traje antiestático, etc.
 - 1.1.15. Prohibido circular arriba de 10 km/hr dentro de las instalaciones de DICKA y de los DESTINATARIOS y/o clientes de DICKA.
 - 1.1.16. Prohibido efectuar labores de mantenimiento de las unidades TRANSPORTISTAS, con el motor encendido.
 - 1.1.17. Respetar los reglamentos de tránsito.

1.2. Los REPRESENTANTES DEL TRANSPORTISTA,

- 1.2.1. Tendrán una actitud cordial y de disposición al trabajo.
- 1.2.2. Ejecutarán los SERVICIOS de conformidad a los lineamientos de seguridad de
- 1.2.3. Reportaran cualquier evento que pudiera resultar en pérdidas para DICKA.
- 1.2.4. informaran las oportunidades de mejora que adviertan en la operación.

2. NOR WAS DE CARGA EN BODEGA

- 2.1. La carga o descarga de PRODUCTO son funciones del supervisor de almacén de DICKA, por lo que éste será las personas a la que se deberá dirigir el TRANSPORTISTA.
- 2.3. En todos los embarques deberá estar presente un representante del TRANSPORTISTA para verificar que el PRODUCTO que se cargue o descargue, esté en buen estado físico y completo

de acuerdo las facturas, remisiones o listas de embarque que amparen el mismo.

- 2.4. La maniobra de carga deberá hacerse traspaleando las cajas, cotejando contra la lista de surtido los códigos, cantidades y lotes a enviar e ir estibando en forma tal que:
 - 2.4.1. las cajas con mayor peso queden debajo de las más ligeras, para evitar daños por aplastamiento.
 - 2.4.2. no queden huecos entre las paredes de los VEHICULOS y el PRODUCTO, para evitar daños por movimiento de las cajas.
 - 2.4.3. las estibas de PRODUCTO conserven el mismo nivel, para evitar que el PRODUCTO se mueva.
 - 2.4.4. durante el proceso no se dañe físicamente el PRODUCTO.
 - 2.4.5. no haya cantidades cambiadas entre códigos ni faltantes o sobrantes.
 - 2.4.6. el PRODUCTO de los repartos se embarque de acuerdo con la secuencia que vayan a tener.
- 2.5. El REPRESENTANTE DEL TRANSPORTISTA deberá reportar de inmediato las anomalías en la carga al jefe de almacén de DICKA.

La cantidad (Número de tarimas) y calidad del PRODUCTO cargado (sin daños aparentes), deberá ser amparado con la firma del REPRESENTANTE DEL TRANSPORTISTA en la lista de surtido del mismo.

3. ROBO PARCIAL O TOTAL DE LOS PRODUCTOS.

- 3.1 En caso de robo, el conductor del VEHICULO deberá informar lo antes posible de ocurrido el evento al CONTACTO OPERATIVO DE DICKA al teléfono correspondiente al DOMICILIO OPERATIVO de donde recogió los PRODUCTOS.
- 3.2 El TRANSPORTISTA facilitará toda la información y documentación necesaria que DICKA dentro de las siguientes veinticuatro horas de ocurrido el evento.
- 3.3 Una vez informado el robo, el conductor del VEHICULO deberá levantar el acta de denuncia correspondiente en el ministerio público que corresponda, según la alcaldía, municipio o estado donde ocurrió el robo.
- 3.4 El TRANSPORTISTA, deberá presentar la siguiente documentación a DICKA:
 - 3.4.1 Acta del ministerio público (original), la cual deberá hacer una relación detallada de los hechos y de los PRODUCTOS robados desglosando códigos, cantidades y facturas afectadas.
 - 3.4.2 Relación de embarque o carta Porte (copia).
 - 3.4.3 Carta descriptiva de los hechos con letra de molde (original).
 - 3.4.4 En el caso de devoluciones, remisión o nota de devolución (original).
 - 3.4.5 En caso de accidente, reporte de accidente levantado por la autoridad de Seguridad correspondiente (original).
- 3.5 En caso de que el TRANSPORTISTA no notifique el siniestro de acuerdo a lo señalado en el CONTRATO o que actúe de manera dolosa, negligente o irresponsable al no tomar y/o cumplir con las normas contenidas en el CONTRATO y sus respectivos Anexos, exponiendo por ello la seguridad de los PRODUCTOS y en consecuencia hubiera daños, robos o pérdidas; DICKA le descontara al TRANSPORTISTA, EL PRODUCTO robado o dañado a VALOR REPOSICION.
- 3.6 Para el pago de los PRODUCTOS por robo o pérdida se negociará un convenio de común acuerdo entre DICKA y el TRANSPORTISTA, el cual deberá quedar por escrito y firmado por ambas partes. Si el daño o perjuicio que se ocasiona es por negligencia del TRANSPORTISTA, el pago deberá realizarse lo antes posible y de ninguna manera negociado.

4. PRODUCTO DAÑADO O ROBADO COMO CAUSA DE UN ACCIDENTE.

- 4.1 En caso de accidente, el conductor del VEHICULO deberá informar lo antes posible de ocurrido el evento al CONTACTO OPERATIVO DE DICKA del cual haya recolectado los PRODUCTOS.
- 4.2 En caso de que cualquier VEHICULO participe en cualquier tipo de siniestro en el que sea necesario traspalear o pasar los PRODUCTOS a otro VEHICULO para cumplir con la entrega de los mismos a los DESTINATARIOS, el TRANSPORTISTA deberá de solicitar la autorización a DICKA, quien inmediatamente le proporcionará instrucciones al respecto para cada caso.
- 4.3 El TRANSPORTISTA facilitará toda la información y documentación necesaria que requiera DICKA dentro de las siguientes veinticuatro horas de ocurrido el evento.
- 4.4 Si como resultado del accidente, el PRODUCTO de DICKA es robado o dañado, el conductor del VEHICULO deberá proceder conforme a lo descrito en el inciso 3.
- 4.5 En caso de que el TRANSPORTISTA no notifique el siniestro de acuerdo a lo señalado en el CONTRATO o que actúe de manera dolosa, negligente o irresponsable al no tomar y/o cumplir con las normas contenidas en el CONTRATO y sus respectivos Anexos, exponiendo por ello la seguridad de los PRODUCTOS y en consecuencia hubiera daños, robos o pérdidas; DICKA le descontara al TRANSPORTISTA, EL PRODUCTO robado o dañado a VALOR REPOSICION

5. FALLA MECÁNICA.

Nombre v Firma

5.1 En caso de falla de mecánica el TRANSPORTISTA deberá avisar inmediatamente al CONTACTO OPERATIVO DE DICKA al teléfono correspondiente al DOMICILIO OPERATIVO de donde recogió el PRODUCTO.

Namhre v Firma

PARA EFECTOS INTERNOS EN DICKA

EL PRESENTE ANEXO UNICAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS DE DICKA LO AUTORIZA LA PERSONA QUE A CONTINUACION SE IDENTIFICA COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y DE LA NEGOCIACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES COMERCIALES Y/O PROPIAS DE LA OPERACIÓN OBJETO DEL MISMO Y QUIEN ASI MISMO, SE CONSTITUYE RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES QUE CONFORMAN EL PRESENTE ANEXO.

Nombie y mind	Nombre y mind					
Comprador Responsable	Gerente Responsable (NEGOCIO)					
Compragor Responsable	Gerente Responsable (NEGUCIO)					

ANEXO 7 DEL CONTRATO DE TRANSPORT	'E QUE CI	ELEBRA	N PC	OR UNA PA	RTE D	DICKA	A LOGISTICS, S.A	۱.P.I
DEC.V.,REPRESENTADA POR	Υ_	,	EN I	LO SUCESIV	O DI	CKA '	Y POR OTRA PA	RTE
, REPRESENTADA PORA	QUIEN	EN	LO	SUCESIVO	SE	LE	DENOMINARÁ	El
TRANSPORTISTA, EN EL CUAL SE SEÑALAN L	OS REQU	JERIMIE	NTO	S DE SEGUR	IDAD			

- 1. DICKA requiere que LOS VEHÍCULOS cuenten con sistema GPS funcionando.
- 2. DICKA podrá indicar al TRANSPORTISTA directamente o a través de terceros:
 - 2.1. Requisitos mínimos de seguridad para transportistas y operadores
 - 2.2. Medidas mínimas de seguridad previas al traslado de mercancías
 - 2.3. Horarios y rutas seguras para el traslado de los PRODUCTOS
 - 2.4. Establecer protocolos de seguridad para transportistas/operadores durante el traslado de mercancías.
 - 2.5. Rutas, horarios y paradas autorizadas.
- 3. DICKA podría revisar directamente o través de terceros el correcto funcionamiento del GPS (Sistema de Posicionamiento Global) así como acceso a las cuentas "espejo" de los mismos.
- 4. DICKA podría solicitar acceso a los sistemas de monitoreo del TRANSPORTISTA.
- 5. El personal responsable de carga DICKA revisará que LOS VEHÍCULOS que se presenten a cargar están en condiciones de transportar los PRODUCTOS de acuerdo con lo establecido en el Check-List detallado en el ANEXO 5.1.
- 6. El TRANSPORTISTA se obliga a cumplir y a hacer cumplir a los operadores y ayudantes de los VEHICULOS las siguientes medidas de seguridad:
 - 6.1. Proporcionar a los conductores capacitación necesaria, adecuada y suficiente para poder dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el CONTRATO.
 - 6.2. Los VEHICULOS deberán presentarse a cargar en óptimas condiciones mecánicas para asegurar la entrega del PRODUCTO.
 - 6.3. Las unidades de transporte deberán tener una antigüedad menor a 10 años.
 - 6.4. Para el transporte de cualquier tipo de mercancía en el VEHICULO se requiere, entre otras:
 - 6.4.1. Extintor de 4.5 Kg.
 - 6.4.2. Botiquín de primeros auxilios.
 - 6.4.3. Bitácora de viaje.
 - 6.5. Contar con credencial que acredite al operador al servicio del "TRANSPORTISTA".
 - 6.6. El operador deberá presentar una identificación oficial, así como su licencia de conducir vigente y adecuada al tipo de transporte que se realice y estar debidamente uniformados, Si no cuentan con lo anterior, no se les permitirá el acceso a las instalaciones de DICKA sin incurrir DICKA en ningún tipo de responsabilidad.
 - 6.7. Los VEHICULOS deberán ser conducidos preferentemente solo por el operador y en su caso por los elementos de seguridad que DICKA les asigne.
 - 6.8. Circular por vías de mayor afluencia, por carriles centrales y por autopistas de cuota.
 - 6.9. Evitar y restringir paradas intermedias entre su punto de origen y sus destinos de entrega.
 - 6.10. Sujetarse a los reglamentos y leyes federales, locales, estatales o municipales aplicables a sus actividades
 - 6.11. Evitar dar información a cualquier persona ajena a DICKA acerca de sus destinos, DESTINATARIOS, horarios, PRODUCTOS que transporta o cualquier otro dato referente a la distribución de PRODUCTOS de DICKA.
 - 6.12. Evitar en todo momento el detenerse para auxiliar a persona alguna en tránsito
 - 6.13. Circular con los seguros de las puertas activados y cuando sea posible con las ventanillas cerradas.
 - 6.14. El operador deberá mantenerse alerta para evitar un robo o accidente.
 - 6.15. Trasladar únicamente PRODUCTO que cuente con facturas o remisiones oficiales de DICKA que amparen dicho embarque, en caso contrario, el PRODUCTO no podrá ser embarcado.

- 6.16. Los VEHÍCULOS se deberán presentar a carga con tanque lleno de combustible, dinero suficiente para gastos, mudas de ropa, etc., a fin de evitar paradas intermedias a su destino.
- 6.17. Evitar detener EL VEHICULO para dormir en la vía pública o carreteras o para realizar composturas. Por las noches, el VEHICULO deberá permanecer en pensiones o estacionamientos que cuenten con medidas de seguridad suficientes.
- 6.18. Evitar cualquier parada que no sea estrictamente necesaria
- 6.19. Asegurar las puertas de los VEHICULOS con sellos, candados y/o cadenas.
- 6.20. Mantener todas las medidas de seguridad para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, respecto del reglamento de Autotransporte Federal de Carga y Servicios Auxiliares, el Reglamento sobre Pesos, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que transitan en los caminos y puentes de jurisdicción local y federal, el Reglamento para la Transportación Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en todo momento y en general con todas las leyes aplicables.

PARA EFECTOS INTERNOS EN DICKA

EL PRESENTE ANEXO UNICAMENTE PARA EFECTOS INTERNOS DE DICKA LO AUTORIZA LA PERSONA QUE A CONTINUACION SE IDENTIFICA COMO RESPONSABLE DEL PROYECTO Y DE LA NEGOCIACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES COMERCIALES Y/O PROPIAS DE LA OPERACIÓN OBJETO DEL MISMO Y QUIEN ASI MISMO, SE CONSTITUYE RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES QUE CONFORMAN EL PRESENTE ANEXO.

Nombre y Firma Nombre y Firma